



INSTITUCIONES PRIVADAS

Provincia de Entre Ríos y resto del país (Santa Fe, Corrientes, Misiones, San Luis, San Juan y Neuquén)

INSTRUCTIVO AÑO 2022

La rama de Accidentes Educativos apunta a cubrir los daños sufridos por el Alumno en su persona, dentro del edificio y dependencias del establecimiento al que asiste, durante la enseñanza práctica de ejercicios físicos y juegos, y durante los recreos; fuera del establecimiento durante los actos organizados por las autoridades del mismo, se entiende por actos: viajes colectivos, con finalidad pedagógica, visitas a exposiciones, museos, fábricas, etc., desfiles o torneos deportivos, siempre y cuando tales actos sean vigilados por su personal docente. En el trayecto entre la escuela y el domicilio del alumno sin distinción de si se realiza a pie o por cualquier otro medio de locomoción.

Asimismo, dejamos en claro que por motivos de la Pandemia que aún estamos viviendo, y si fuese necesario tomar medidas en relación a la no concurrencia de los alumnos a los recintos escolares y la impartición de contenidos en forma remota se contemplará esta situación y hasta tanto continúen vigentes las medidas de excepción, se extiende la cobertura de Seguros a los accidentes acaecidos en cualquier lugar donde reciban la educación conforme a las disposiciones vigentes (domicilios particulares), donde se lleven a cabo las clases educativas virtuales, así como las relacionadas a Comedores Escolares si estos fueran habilitados.

ACCIDENTE

Se entiende por Accidente a toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el individuo independientemente de su voluntad por la acción repentina y/o violenta o con agente externo.

Se considera también accidente a las asfixias en todos sus tipos, intoxicaciones por vapores y/o gases, envenenamiento y quemaduras, salvo las causadas por rayos X, insolación, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas.

Para el presente Ciclo Lectivo de la Provincia de Entre Ríos la cobertura establecida para los alumnos que concurren a **Escuelas Privadas**, que no dependan financieramente del Consejo General de Educación, en sus Ciclos: Inicial, Primaria y Secundarios, podrán tener los siguientes alcances:

PLAN ESTÁNDAR

- ◆ **MUERTE POR ACCIDENTE:** la suma de **\$170.000** (Pesos ciento setenta mil) cuya indemnización será abonada a los beneficiarios legales.
- ◆ **INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE:** hasta la suma de **\$170.000** (Pesos ciento setenta mil).
- ◆ **ASISTENCIA MÉDICO FARMACÉUTICA:** hasta la suma de **\$70.000** (Pesos setenta mil).

Para acceder a la tradicional cobertura de Accidentes Escolares, deberán abonar el siguiente costo anual (cuya vigencia será desde su contratación hasta el 01/03/2023):

Costo anual total por Alumno para el Plan Estándar: \$174,00 (Pesos ciento setenta y cuatro)*

* Premio sujeto a modificaciones de acuerdo a la vigencia de la cobertura, sellados provinciales y cantidad de asegurados.

Obs.: de acuerdo a disposiciones legales vigentes, los Sistemas de Pasantías, Becas y Contratos de Aprendizajes, se encuentran alcanzados por el régimen de Riesgo del Trabajo, debiendo ser amparados por este seguro, en la Aseguradora de la empresa donde cumple su capacitación.

De tal manera y con el fin de tomar esta cobertura, se deberán remitir los listados con **Nombre, Apellido y Nro. de Documento del Alumno**.





Los importes recaudados en concepto de pago del seguro podrán depositarse en:

BERSA Banco de Entre Ríos S.A. CBU 3860001001000009022055	Cuenta Corriente en \$ Sucursal 001 90220/5
BANCO BBVA FRANCÉS CBU 0170074920000000258953	Cuenta Corriente en \$ Sucursal 074 002589/5
BANCO NACIÓN CBU 0110390620039010228250	Cuenta Corriente en \$ Sucursal 2650 390 10228/25
BANCO CREDICOOP CBU 1910145555014500351582	Cuenta Corriente en \$ Sucursal 191 145 3515-8
BANCO BICA CBU 4260003300100011608049	Cuenta Corriente en \$ Sucursal 1160804

Solicitamos remitir duplicado de las Boletas de Depósito junto con las nóminas de Alumnos Asegurados. En caso de no utilizar este medio deberá enviarse el valor (Giro Postal, Cheque, etc.) con la misma documentación.

Las listas de alumnos asegurados y el importe recibido en concepto de pago del seguro debe remitirse en un término no mayor a los 30 (treinta) días a contar desde el inicio del Ciclo Lectivo. Se recuerda expresamente que los accidentes que ocurran en las escuelas que no hayan cumplido con este requisito en el plazo establecido no serán atendidos por este IAPSER SEGUROS, devolviéndose las denuncias, facturas y toda otra documentación que pueda presentarse.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 3936 y el Decreto 4343, el alcance de la cobertura de Accidentes Escolares se hace extensivo a los Docentes, Personal de Servicio y Personal Administrativo, siendo el costo del mismo de \$ 174,00 anuales (Muerte e Incapacidad: \$170.000 - Asistencia Médico Farmacéutica: hasta \$70.000). Se excluye expresamente al personal de cocineras y/o ayudantes.

Las excursiones o visitas que se realizan dentro de la localidad y fuera de la misma, solo están cubiertas por el Seguro Escolar durante el período lectivo y siempre que formen parte del Plan de Enseñanza y **cuenten con la debida autorización de la autoridad escolar.**

Cumplidos estos requisitos los viajes están **AUTOMÁTICAMENTE AUTORIZADOS**, por lo que no es necesario comunicar a IAPSER SEGUROS ante la realización de los mismos.

FORMA DE TRAMITAR UN SINIESTRO

En caso de accidente cubierto por la póliza, los Directores o personas a cargo de la Dirección deben firmar en todos los casos la Denuncia de Accidente (en formulario que provee IAPSER SEGUROS) por duplicado, como asimismo el alumno accidentado debe entregar una copia de la misma al médico asistente, sanatorio o clínica que realiza la prestación. **La Denuncia e Informe Médico deberán remitirse dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producido el hecho bajo la pena de no aceptación del siniestro ante el incumplimiento.** En los accidentes ocurridos en el camino de la casa a la escuela o viceversa, será necesario que los directores verifiquen personalmente o por medio de la Policía del lugar, las circunstancias acerca del modo, momento y forma en que ocurrió el accidente y deberán adjuntar la denuncia policial del hecho.





IAPSER
SEGUROS

◆ SEGUROS EDUCATIVOS ◆ AÑO 2022



Cuando finalice el proceso de curación, debe enviarse el Certificado de Alta conformado por los padres y/o responsables del alumno accidentado. IAPSER SEGUROS en todos los casos, se reserva el derecho de pedir una mayor información sobre la lesión sufrida y/o sobre su asistencia médica.

La atención médica se realiza por cuenta de IAPSER SEGUROS, sin necesidad de que los padres y/o responsables se hagan cargo de la misma de acuerdo al Convenio firmado con la FEDERACIÓN MÉDICA DE ENTRE RÍOS el 1° de Octubre de 1980. En cada caso el profesional asistente debe remitir: Informe Médico, Certificado de Alta, Radiografías, Análisis, etc.

Los Honorarios Médicos se abonan de acuerdo al valor del Galeno vigente a la fecha de la prestación según lo acordado con dicha Federación, a partir del 1° de Agosto de 1982. Las facturas de honorarios deben ser presentadas ante el Círculo o Colegio Médico Departamental en forma codificada. Los gastos sanatoriales se liquidan de acuerdo a las Unidades Sanatoriales vigentes a la fecha del accidente, según lo convenido con ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS DE ENTRE RÍOS. Las facturas por gastos de atención deben ser enviadas, codificadas, por intermedio de esa Asociación. Se reitera la necesidad de presentar toda la documentación pertinente a fin de evitar complicaciones en la liquidación de los gastos correspondientes.

Todo estudio de alta complejidad (RNM-TAC-Kinesiología-Cirugías-etc.) se debe solicitar autorización a IAPSER SEGUROS para su realización.

La liquidación por medicamentos se efectuará en forma directa a las Farmacias ante la presentación de las facturas conformadas por los padres y/o responsables de los alumnos accidentados, adjuntando receta del médico. Si han sido abonadas se reintegra el importe total de los mismos contra la presentación de las facturas y recetas correspondientes. **En todos los casos deben adosarse los troquelados de los medicamentos, sin excepción.**

Se reconocerá, únicamente, en los tratamientos odontológicos toda atención primaria: consulta y placas RX, codificadas según nomenclador escolar.

Los reintegros de gastos abonados se realizan por intermedio de los Directores de Escuelas o a nombre de quien efectuó el pago, si el mismo figura en la factura o recibo. El importe que abone IAPSER SEGUROS, en concepto de indemnización es inembargable y no puede ser comprometido, transferido o cedido, total o parcialmente, a favor de terceros por ningún motivo o causa, en ninguna forma.

No se reconocerán gastos por traslado, salvo que exista autorización expresa de IAPSER SEGUROS en tal sentido por necesidad debidamente acreditada.

No se reconocen los accidentes por desmayo, cubre solamente la atención primaria (consulta, RX, medicamentos, etc).

No se reconocerán siniestros ocurrido en los Establecimientos fuera de las tareas escolares.

La rotura de anteojos no es accidente escolar, por lo tanto no es indemnizable.

Año 2022.

